

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 144



Miércoles, 1 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-144

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Oquillas (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos) 7

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 8

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de comunicación/es de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Ocupación de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos en la concesión de explotación denominada «Ampliación a río Tirón», n.º 3.885, en Cerezo de Río Tirón (Burgos) 10



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Otorgamiento de permiso de investigación «La Demanda» número 4.828 en Torrelara, Mambriillas de Lara, Mecerreyes, Jurisdicción de Lara, Campolara, Villespasa, Los Ausines y Hortigüela (Burgos) 15

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.065 de Moradillo de Roa (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de esta Excm. Diputación 18

SERVICIO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Diputación Provincial de Burgos y del Organismo Autónomo del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud 19

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2011 33

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador 34

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias número 8/2012 de suplemento de crédito y número 9/2012 de crédito extraordinario sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2012 35

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2010 del ejercicio de 2010 36



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º EMC/2/2012/SC del ejercicio de 2012 37

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola 38

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales 39

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Cuentas generales de los ejercicios de 2009 y 2010 42

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Cuentas generales de los ejercicios de 2009 y 2010 43

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento de 3.º Teniente de Alcalde 45

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales y modificación
de impuestos 46

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 78

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales para cultivo 79

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º 2012/01 del ejercicio de 2012 80

Adjudicación de 2 licencias de autotaxi 81

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Adjudicación provisional de la enajenación de varios solares urbanos
municipales 82



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 132/2012 83

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 386/2012 84

Ejecución de títulos judiciales 97/2012 87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 436/2012 89

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Notificación de la resolución rectoral relativa a reclamación 90

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RANERA

Convocatoria de Junta General ordinaria 91



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-774/2011-BU (Alberca-INY) con destino a abastecimiento en el término municipal de Oquillas (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Oquillas (P0924600J) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Oquillas (Burgos), por un volumen máximo anual de 5.156,10 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,48 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 10 de julio de 2012, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Oquillas.

N.I.F.: P0924600J.

Tipo de uso: Abastecimiento (59 habitantes residentes llegando a un total de 138 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 5.156,10.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,48.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,16.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 10 de julio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-EXT-217.

Con fecha 16 de diciembre de 2011 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por caducidad al encontrarse fuera de uso:

Circunstancias. –

Titular original: José Luis Bocos Parte y Luis Ortiz de Zárate.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas con destino a usos industriales.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos).

Título del derecho: Resolución de 16 de octubre de 1928.

Datos de la inscripción: Hoja 167, del tomo 15, de la Sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de julio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2008-P-1004.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de mayo de 2012, se otorga al Ayuntamiento de Medina de Pomar la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el paraje Residencial Medina Club, polígono UR10, parcela 0.2, en la localidad de El Vado, Medina de Pomar (Burgos), en la margen izquierda del río Nela (90105), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 11.000 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,251 l/s (agosto), con destino a riego de 2,4461 hectáreas de césped en el polígono UR 10, parcelas 0.1, 0.2, 0.3, 0.4 y 0.5 en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

Remisión de comunicación/es de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado un procedimiento de revisión de acto administrativo de reconocimiento con propuesta de revocación del mismo. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley 30/1992, se ha procedido a cursar una baja cautelar en el derecho de los beneficiarios relacionados. Finalmente, se concede a los interesados un plazo de diez días para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en la calle Jesús M.^a Ordoño, números 4, 8 y 10, 09004 Burgos.

Burgos, a 11 de julio de 2012.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Interesado	N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)	Domicilio	Localidad	Motivo	Fecha de la baja cautelar
Renato Roberto Amoretti Arteaga	X7504321L	C/ Carnicerías, n.º 3 1.º B	Burgos	Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo	09/04/2011



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y de ocupación forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación denominada «Ampliación a río Tirón», n.º 3.885, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos.

Por resolución de la Comisión Territorial de Valoración de Burgos, de fecha 22 de junio de 2012 se ha fijado el justiprecio por la expropiación forzosa de las parcelas del anexo y que se encuentran dentro de los límites de la concesión de explotación denominada «Ampliación a río Tirón», n.º 3885, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, Burgos.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que seguidamente se relacionan, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), a la hora y día indicado en la tabla adjunta, con el fin de proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación correspondientes.

A dicho acto comparecerán los interesados debiendo acudir al Ayuntamiento, provistos de D.N.I., a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Burgos a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente: Compañía Minera Río Tirón, S.A. (CRIMIDESA).



<i>Término municipal</i>	<i>Políg.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Día y hora</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	5.188	3/9/2012 a las 09:00	AGÜERO RIAÑO FRANCISCA / Catastro: AGUERO RIAÑO M CARMEN
Cerezo de Río Tirón	503	5.588	3/9/2012 a las 09:00	AGÜERO RIAÑO FRANCISCA
Cerezo de Río Tirón	529	15.176	3/9/2012 a las 09:30	AGÜERO RIAÑO MARIA CARMEN / Cat.: AGÜERO LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.610	3/9/2012 a las 09:45	BARRIOS MANERO JOSE LUIS / Cat.: MANERO BUSTO ESTEFANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.828	3/9/2012 a las 10:00	CAMPO TORRES CARMEN
Cerezo de Río Tirón	529	5.132	3/9/2012 a las 10:15	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat.: CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	11.853	3/9/2012 a las 10:15	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat.: CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	21.853	3/9/2012 a las 10:15	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat.: CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.608	3/9/2012 a las 11:00	CARRERA CARRERA ANGEL
Cerezo de Río Tirón	529	5.723	3/9/2012 a las 11:15	CARRERA CARRERA FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.664	3/9/2012 a las 11:30	CARRERA CARRERA SANTOS
Cerezo de Río Tirón	503	5.675	3/9/2012 a las 11:45	CARRERA CARRERA VICTORIANO
Cerezo de Río Tirón	529	1.826	3/9/2012 a las 12:00	CARRERA RIAÑO JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	11.847	3/9/2012 a las 12:15	CASTRILLO RUIZ JAIME / Cat.: RUIZ MANERO JENARO
Cerezo de Río Tirón	529	1.883	3/9/2012 a las 12:30	CORCUERA SAEZ TEOFILA
Cerezo de Río Tirón	503	189	3/9/2012 a las 12:45	FERNANDEZ CARRERA ESPERANZA / Cat.: FERNANDEZ RIAÑO FERMIN (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.834	3/9/2012 a las 13:00	GAMARRA CARRERA CANDIDO, HDROS DE
Cerezo de Río Tirón	503	5.639	3/9/2012 a las 13:15	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat.: GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.644	3/9/2012 a las 13:15	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat.: GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.649	3/9/2012 a las 13:15	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat.: GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	10.193	3/9/2012 a las 13:15	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat.: GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	20.193	3/9/2012 a las 13:15	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat.: GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.839	3/9/2012 a las 16:00	GARCIA EGUIA JOSE LUIS
Cerezo de Río Tirón	529	1.832	3/9/2012 a las 16:15	GARCIA GAMBOA MARIA LUISA
Cerezo de Río Tirón	503	200	3/9/2012 a las 16:30	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat.: GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	10.192	3/9/2012 a las 16:30	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat.: GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	20.192	3/9/2012 a las 16:30	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat.: GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.835	3/9/2012 a las 16:45	GARCIA GARCIA ISIDRO y Cat.: GARCIA GARCIA JUANA
Cerezo de Río Tirón	503	5.710	3/9/2012 a las 17:20	GARCIA ORTIZ RICARDO / Cat.: ORTIZ DIEZ MARCIANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.849	3/9/2012 a las 17:20	GARCIA ORTIZ RICARDO / Cat.: ORTIZ DIEZ MARCIANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	242	3/9/2012 a las 17:50	GARCIA RIAÑO JOSE
Cerezo de Río Tirón	503	5.209	3/9/2012 a las 17:50	GARCIA RIAÑO JOSE
Cerezo de Río Tirón	503	5.212	3/9/2012 a las 18:15	GAYANGOS CARRERA FELIPE
Cerezo de Río Tirón	503	194	3/9/2012 a las 18:30	GAYANGOS EGUIA NATIVIDAD / Cat.: EGUIA MERINO FELISA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.830	3/9/2012 a las 18:45	GAYANGOS TORRES SEBASTIAN
Cerezo de Río Tirón	529	5.130	3/9/2012 a las 18:45	GAYANGOS TORRES SEBASTIAN
Cerezo de Río Tirón	503	5.713	4/9/2012 a las 09:00	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	503	5.714	4/9/2012 a las 09:00	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.144	4/9/2012 a las 09:00	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.176	4/9/2012 a las 09:00	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.714	4/9/2012 a las 09:00	GAYANGOS TORRES VICENTE



<i>Término municipal</i>	<i>Políg.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Día y hora</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	203	4/9/2012 a las 09:50	GONZALEZ MANERO JAVIER / Cat.: MANERO BUSTO MARIA CARIDAD
Cerezo de Río Tirón	503	5.615	4/9/2012 a las 09:50	GONZALEZ MANERO JAVIER /Cat.: GONZALEZ MANERO DANIEL
Cerezo de Río Tirón	503	15.615	4/9/2012 a las 09:50	GONZALEZ MANERO JAVIER /Cat.: GONZALEZ MANERO DANIEL
Cerezo de Río Tirón	503	5.642	4/9/2012 a las 10:30	GORDO CHAVARRI MARIA JOSEFA / Cat.: GORDO GONZALEZ SANTOS
Cerezo de Río Tirón	529	5.131	4/9/2012 a las 10:45	GUTIERREZ MARTINEZ JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	5.145	4/9/2012 a las 10:45	GUTIERREZ MARTINEZ JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	1.892	4/9/2012 a las 11:15	IRAZABAL RIAÑO ROMAN Y SEBASTIANA
Cerezo de Río Tirón	529	5.722	4/9/2012 a las 11:30	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	11.854	4/9/2012 a las 11:30	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	21.854	4/9/2012 a las 11:30	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	1.833	4/9/2012 a las 12:15	LOPEZ MERINO ISMAEL
Cerezo de Río Tirón	503	182	4/9/2012 a las 12:30	MAESTRO LILLO ENCARNACION / MAESTRO RIAÑO ANGEL (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.886	4/9/2012 a las 12:45	MAESTRO POZO FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	10.196	4/9/2012 a las 13:00	MANERO CAMPO MERCEDES
Cerezo de Río Tirón	503	20.196	4/9/2012 a las 13:00	MANERO CAMPO MERCEDES
Cerezo de Río Tirón	529	11.843	4/9/2012 a las 13:30	MANERO MIGUEL MARIA / Cat.: MANERO MIGUEL SATURNINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.727	4/9/2012 a las 13:45	MARTÍN CARRERA ALFONSO / Cat.: CARRERA CARRERA SATURNINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.555	4/9/2012 a las 13:50	MARTIN CARRERA JULIAN / Cat.: MARTIN RIAÑO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.616	4/9/2012 a las 16:00	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	5.659	4/9/2012 a las 16:00	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	5.708	4/9/2012 a las 16:00	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	10.184	4/9/2012 a las 16:30	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO OVIDIA
Cerezo de Río Tirón	503	20.184	4/9/2012 a las 16:30	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO OVIDIA
Cerezo de Río Tirón	503	5.203	4/9/2012 a las 17:00	MARTINEZ CAMPO TEODORA / Cat.: CARRERA RIAÑO JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.658	4/9/2012 a las 17:00	MARTINEZ CAMPO TEODORA / Cat.: CARRERA RIAÑO JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.189	4/9/2012 a las 17:30	MARTINEZ GAYANGOS EUSEBIO
Cerezo de Río Tirón	503	204	4/9/2012 a las 17:45	MARTINEZ GORBEA ISABEL
Cerezo de Río Tirón	503	20.190	4/9/2012 a las 18:00	MARTINEZ MARTIN JOSE
Cerezo de Río Tirón	529	1.850		
		(antiguas		
		11.850		
		y 21.850)	4/9/2012 a las 18:15	MARTINEZ MERINO CASILDA
Cerezo de Río Tirón	503	10.234	4/9/2012 a las 18:30	MARTINEZ RUIZ JOSE MARIA / Cat.: MARTINEZ MARTIN HELIODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	20.234	4/9/2012 a las 18:30	MARTINEZ RUIZ JOSE MARIA / Cat.: MARTINEZ MARTIN HELIODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.195	5/9/2012 a las 09:00	MIGUEL MEDINA AGUSTIN
Cerezo de Río Tirón	529	1.831	5/9/2012 a las 09:15	MOLINA CAMPO JULIA
Cerezo de Río Tirón	529	1.840	5/9/2012 a las 09:30	MOLINA CAMPO TEODORO
Cerezo de Río Tirón	503	201	5/9/2012 a las 09:45	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.651	5/9/2012 a las 09:45	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	15.707	5/9/2012 a las 09:45	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.559	5/9/2012 a las 10:20	QUINTANILLA GARCIA PILAR y Cat.: GORDO QUINTANILLA FLORENCIO y RAUL
Cerezo de Río Tirón	529	1.827	5/9/2012 a las 10:20	GORDO QUINTANILLA FLORENCIO y RAUL



<i>Término municipal</i>	<i>Políg.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Día y hora</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	529	1.855	5/9/2012 a las 10:20	QUINTANILLA GARCIA PILAR y Cat.: GORDO QUINTANILLA FLORENCIO y RAUL
Cerezo de Río Tirón	503	10.202	5/9/2012 a las 11:00	RIAÑO CARRERA SALVADOR
Cerezo de Río Tirón	503	195	5/9/2012 a las 11:15	RIAÑO MANERO FEDERICO / Cat.: RIAÑO MOLINA LORENZO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	5.159	5/9/2012 a las 11:30	RIAÑO REIZABAL ANGEL
Cerezo de Río Tirón	503	5.724	5/9/2012 a las 11:45	RIAÑO RIAÑO DELIA / Cat.: RIAÑO RUIZ RICARDO
Cerezo de Río Tirón	503	5.201	5/9/2012 a las 12:00	RIAÑO TABLIEGA SANTOS / Cat.: RIAÑO GORDO FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.596	5/9/2012 a las 12:15	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.597	5/9/2012 a las 12:15	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.599	5/9/2012 a las 12:15	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	15.591	5/9/2012 a las 12:15	RIAÑO TORRES ELISA y Cat.: RIAÑO TORRES CARMEN
Cerezo de Río Tirón	503	5.661	5/9/2012 a las 13:00	RUIZ CARRERA JULIAN
Cerezo de Río Tirón	503	199	5/9/2012 a las 13:15	RUIZ GARCIA FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.590	5/9/2012 a las 13:30	SIERRA DAVALOS MARIA
Cerezo de Río Tirón	503	185	5/9/2012 a las 13:45	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	198	5/9/2012 a las 13:45	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.187	5/9/2012 a las 13:45	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.182	5/9/2012 a las 16:00	TORRES LAZARO ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.192	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.591	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.593	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.614	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.728	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	25.591	5/9/2012 a las 18:00	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA y Cat.: TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	529	1.875	5/9/2012 a las 16:15	TORRES RIAÑO MARTIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.556	5/9/2012 a las 16:30	TORRES SIERRA JESUS / Cat.: TORRES CORTAZAR JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.551	5/9/2012 a las 16:45	TORRES SIERRA PERFECTO
Cerezo de Río Tirón	503	5.711	5/9/2012 a las 16:45	TORRES SIERRA PERFECTO
Cerezo de Río Tirón	529	1.884	5/9/2012 a las 17:10	VAL NOGUERO MARIA CARMEN DEL
Cerezo de Río Tirón	503	197	5/9/2012 a las 17:30	VILLAESCUSA TORRES JUAN JOSE / Cat.: VILLAESCUSA GONZALEZ MAURICIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.712	5/9/2012 a las 17:30	VILLAESCUSA TORRES JUAN JOSE / Cat.: VILLAESCUSA GONZALEZ MAURICIO
Cerezo de Río Tirón	503	181	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	183	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	191	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.549	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.678	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.679	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.683	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.707	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.725	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.726	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.730	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON



<i>Término municipal</i>	<i>Políg.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Día y hora</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	10.236	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	15.679	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	20.202	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	25.679	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	35.679	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.829	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.836	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.885	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.686	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.713	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.716	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.717	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.718	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	15.686	5/9/2012 a las 18:30	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «La Demanda» número 4.828

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 6 de julio de 2012, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación n.º 4.828. Nombre: La Demanda. Mineral: Recursos de la sección C). Superficie: 98 cuadrículas mineras. Términos municipales: Torrelara, Mambriellas de Lara, Mecerreyes, Jurisdicción de Lara, Campolara, Villespasa, Los Ausines y Hortigüela (Burgos). Promotor: Canteras Hoalsa, S.L.

Vértice	Longitud	Latitud
Pp 1	3° 31' 20"	42° 09' 00"
2	3° 29' 40"	42° 09' 00"
3	3° 29' 40"	42° 08' 20"
4	3° 28' 00"	42° 08' 20"
5	3° 28' 00"	42° 08' 00"
6	3° 27' 40"	42° 08' 00"
7	3° 27' 40"	42° 06' 40"
8	3° 24' 20"	42° 06' 40"
9	3° 24' 20"	42° 04' 20"
10	3° 25' 00"	42° 04' 20"
11	3° 25' 00"	42° 06' 00"
12	3° 28' 20"	42° 06' 00"
13	3° 28' 20"	42° 06' 20"
14	3° 29' 20"	42° 06' 20"
15	3° 29' 20"	42° 06' 40"
16	3° 30' 20"	42° 06' 40"
17	3° 30' 20"	42° 07' 00"
18	3° 31' 20"	42° 07' 00"
Pp	3° 31' 20"	42° 07' 00"



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 9 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.065*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.065, denominado Moradillo de Roa, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Moradillo de Roa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en los términos municipales de Moradillo de Roa y Haza, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.920,20 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 17 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 2 de julio de 2012, incorporado al expediente de su razón.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se somete el expediente a trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, el mismo se encuentra en el Departamento de Bienestar Social y el texto de la ordenanza del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, expuesto en el tablón de edictos de la Corporación Provincial.

Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Diputación Provincial de Burgos y del Organismo Autónomo del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

Transcurrido el plazo concedido para formular observaciones y reclamaciones desde la publicación de la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, y una vez resueltas aquéllas y rectificadas los errores advertidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de esta Diputación de Burgos y del Organismo Autónomo del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo no caben recursos en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo

Ante mí,
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (FUNCIONARIOS)

N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE										
1	Jefe Servicio	A.E.	C.	A1	L	Ingeniería Agrónoma	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	29	22.374,38	Activo
1	Ingeniero de Caminos	A.E.		A1	L	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	18.726,54	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Ingeniería Técnica Agrícola	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	10.670,94	Activo
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A.E.		A2	D.	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	10.670,94	Activo
1	Técnico Medio Ambiente (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	6.665,78	Interino
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Capataz	A.E.		C1	B.		Carnet de Conducir clase B	19	7.027,72	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
4	Maquinista-Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	16	5.499,48	Activo
C.E.A.S.										
1	Trabajador Social	A.E.		A2	D.	Trabajo Social		22	7.842,10	Activo
CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS										
3	Técnico Coordinador Biblioteca	A.E.		A2	D.	Biblioteconomía y Documentación, Documentación o Filosofía y Letras		22	7.842,10	Activo
2	Técnico Auxiliar de Biblioteca-Conductor	A.E.		C1	B.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir, clase D	18	7.027,72	Activo
1	Conductor Bibliobús	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir, clase D	15	5.368,44	Activo
1	Conductor Bibliobús	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir, clase D	15	5.368,44	Vacante
COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL										
1	Ordenanza	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante
CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L	Filosofía y Letras, Geografía, Historia o Humanidades	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	22.228,08	Activo
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L	Filosofía y Letras, Geografía, Historia o Humanidades		27	18.726,54	Activo
1	Técnico Grado Medio (I.F.G.)	A.E.		A2	D.	Filosofía y Letras, Geografía, Historia, Humanidades, Turismo o Maestro		22	7.842,10	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Filosofía y Letras, Geografía, Historia, Humanidades, Turismo o Maestro		22	7.842,10	Activo
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
1	Ordenanza (85% jornada)	A.G.		AP				13	3.594,16	Vacante
FOMENTO, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	26	15.190,42	Activo
1	Encargado Infraestructuras y Equipamiento	A.E.	C.	C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	21	11.991,00	Activo
2	Técnico Incendios	A.E.		C1	B.		Carnet de Conducir clases C y E	20	7.117,46	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Jefe Grupo (4)	A.G.	C.	C2	G.E.			17	6.982,78	Activo
IMPRESA PROVINCIAL										
1	Regente	A.E.	C.E.	A2/C1	D./B.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	11.013,80	Vacante C.S.
1	Diseño Gráfico y Nuevas Tecnologías	A.E.	C.E.	C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	6.929,58	Activo
1	Corrector	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo
1	Corrector-Auxiliar	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
1	Corrector-Auxiliar (85% jornada)	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.059,52	Interino
1	Encuadernador	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo
4	Fotocomponedor	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo
2	Maquinista Tipografía y Offset	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo
1	Oficial Laboratorio-Mecánico	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.952,38	Activo
1	Operario	A.E.		AP			Carnet de Conducir clase B	13	4.228,42	Activo
INTERVENCIÓN										
1	Interventor	F.H.E.	L.D.	A1	L.	Pertener a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior		30	51.717,82	Activo
1	Viceinterventor	F.H.E.	L.D.	A1	L.	Pertener a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior		30	51.717,82	Activo
1	Jefe Sección Ingresos	A.E.	C.	A1	L.	Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas		27	22.228,08	Activo
1	Jefe Sección Gastos	A.E.	C.	A1	L.	Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas		27	22.228,08	Activo
1	Jefe Sección Fiscalización	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Vacante
1	Técnico Admón. Gral.	A.G.		A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	18.726,54	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	10.524,92	Activo
1	Adjunto Sección (4)	A.G.	C.	C1	B.			22	10.524,92	Activo
2	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Vacante C.S.
1	Administrativo (85% jornada)	A.G.		C1	B.			18	5.973,56	Interino
5	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
6	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
REAL MONASTERIO «SAN AGUSTÍN»										
1	Coordinador Real Monasterio San Agustín	A.E.	L.D.	A1/A2	L/D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		26	19.232,64	Vacante C.S.
1	Técnico Restauración	A.E.		A1	L.	Bellas Artes, especialidad Restauración		25	18.373,74	Activo
1	Archivero Bibliotecario	A.E.		A1	L.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		25	15.441,72	Vacante
1	Ayte. Archivo y Biblioteca Castilla y León	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo
2	Ayudante de Archivo y Biblioteca	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
1	Téc. Aux. Archivo y Bibl. (85% jornada)	A.E.		C1	B.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	5.973,56	Interino
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
1	Encargado Mantenimiento-Ordenanza	A.E.		AP				14	6.105,40	Activo
4	Ordenanza	A.G.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Ordenanza	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante C.S.
RESIDENCIA ADULTOS ASISTIDOS «FUENTES BLANCAS»										
1	Médico Medicina General	A.E.		A1	L.	Medicina y Cirugía		25	18.373,74	Activo
1	Director	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		24	11.159,82	Activo
1	Fisioterapeuta	A.E.		A2	D.	Fisioterapia	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	7.988,26	Activo
2	Monitor	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
3	Jefe Negociado (4)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Vacante C.S.
2	Enfermero (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	6.665,78	Vacante
1	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Vacante
1	Trabajador Social	A.E.		A2	D.	Trabajo Social		22	7.842,10	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Maestro Ocupacional (4)	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	7.027,72	Activo
2	Gobernante-J. Almacén	A.E.		C2	G.E.			18	7.027,72	Activo
17	Auxiliar Enfermería	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		15	5.817,70	Activo
1	Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	15	5.368,44	Activo
5	Cuidador (4)	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
3	Cocinero	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
1	Jardinero	A.E.		AP			Carnet de Conducir clase B	13	4.273,64	Activo
1	Limpiador	A.E.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Velador (5)	A.E.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Portero	A.E.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Portero (85% jornada)	A.G.		AP				13	3.594,16	Interino
1	Ordenanza-Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante C.S.
RESIDENCIA ANCIANOS «FUENTES BLANCAS»										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Medicina y Cirugía		25	18.373,74	Activo
1	Fisioterapeuta	A.E.		A2	D.	Fisioterapia	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	7.988,26	Activo
1	Jefe Negociado (4)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Enfermero (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	6.665,78	Vacante
1	Director (4)	A.E.		C1	B.			22	11.991,00	Activo
1	Maestro Ocupacional (4)	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	7.027,72	Activo
2	Gobernante-J. Almacén	A.E.		C2	G.E.			18	7.027,72	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Vacante C.S.
1	Auxiliar Administrativo (85% jornada)	A.G.		C2	G.E.			16	5.481,85	Vacante
9	Auxiliar Enfermería	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		15	5.817,70	Activo
1	Jefe Cocina	A.E.		C2	G.E.			15	5.817,70	Vacante C.S.
1	Barbero-Peluquero (4) (6)	A.E.		C2	G.E.			15	5.368,44	Activo
1	Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	15	5.368,44	Activo
1	Encargado Mantenimiento	A.E.		C2	G.E.			14	6.105,40	Activo
2	Cocinero	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
6	Cuidador (4)	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
4	Lavadero-Planchador	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Ordenanza-Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Ordenanza-Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante
1	Portero-Limpiador	A.E.		AP				13	4.228,42	Vacante C.S.
1	Limpiador	A.E.		AP				13	4.228,42	Activo
RESIDENCIA ANCIANOS «SAN AGUSTÍN»										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Medicina y Cirugía, especialidad Psiquiatría		27	19.132,96	Activo
1	Coordinador Residencias Asistenciales	A.E.	L.D.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	17.261,86	Activo
1	Téc. Grado Medio Taller Ocupacional (4)	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo
1	Trabajador Social	A.E.		A2	D.	Trabajo Social		22	7.842,10	Activo
3	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Fisioterapeuta 2/3 jornada	A.E.		A2	D.	Fisioterapia		22	5.325,60	Vacante
1	Administrativo (85% jornada)	A.G.		C1	B.			18	5.973,56	Vacante



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
1	Gobernante-J. Almacén	A.E.		C2	G.E.			18	7.027,72	Activo
7	Auxiliar Enfermería	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		15	5.817,70	Activo
5	Cuidador (4)	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
3	Cocinero	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
3	Lavandero-Planchador	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
3	Auxiliar de Cocina	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Costurero	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
2	Limpiador	A.E.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Ordenanza-Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Activo
1	Ordenanza-Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante
RESIDENCIA ANCIANOS «SAN MIGUEL DEL MONTE» DE MIRANDA DE EBRO										
1	Médico Medicina General	A.E.		A1	L	Medicina y Cirugía		25	18.373,74	Activo
1	Director	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	11.159,82	Activo
1	Fisioterapeuta 2/3 jornada	A.E.		A2	D.	Fisioterapia	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	5.325,60	Vacante
1	Trabajador Social	A.E.		A2	D.	Trabajo Social		22	7.842,10	Activo
2	Jefe Negociado (4)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	7.842,10	Activo
1	Maestro Ocupacional (4)	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	7.027,72	Activo
3	Gobernante-J. Almacén	A.E.		C2	G.E.			18	7.027,72	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Vacante C.S.
6	Auxiliar de Enfermería	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		15	5.817,70	Activo
4	Cuidador (4)	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
1	Lavandero-Costurero	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Vigilante	A.E.		AP				13	4.228,42	Vacante C.S.
1	Ordenanza-Portero	A.E.		AP			Carnet de Conducir clase B	13	4.228,42	Activo
1	Ordenanza-Portero-Conductor	A.E.		AP			Carnet de Conducir clase B	13	4.228,42	Vacante C.S.
RESIDENCIA SAN SALVADOR										
1	Director Médico	A.E.	C.	A1	L	Medicina y Cirugía, especialidad Psiquiatría		27	22.228,08	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A1	L	Medicina y Cirugía		25	15.441,72	Activo
1	Director	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		24	11.159,82	Activo
1	Jefe Negociado (4)	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	8.330,70	Activo
4	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	8.330,70	Activo
1	Enfermero	A.E.		A2	D.	Enfermería		22	8.330,70	Vacante
1	Fisioterapeuta (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Fisioterapia		22	6.790,02	Interino
1	Trabajador Social	A.E.		A2	D.	Trabajo Social		22	7.842,10	Activo
1	Terapeuta Ocupacional	A.E.		A2	D.	Terapia Ocupacional		22	7.842,10	Vacante C.S.
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Gobernante-J. Almacén	A.E.		C2	G.E.			18	7.027,72	Activo
1	Encargado Mantenimiento Conductor	A.E.	C.	C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	17	6.105,40	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
4	Auxiliar Psiquiátrico	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería y Psiquiatría		16	5.862,64	Activo
3	Auxiliar de Enfermería	A.E.		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		15	5.817,70	Activo
3	Ayudante Laborterapia	A.E.		C2	G.E.			15	5.817,70	Activo
4	Cuidador (4)	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
1	Cocinero	A.E.		AP				13	4.762,24	Activo
1	Modisto-Cortador	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
2	Lavandero-Planchador	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Portero	A.G.		AP				13	4.228,42	Vacante C.S.



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
S.A.J.U.M.A.										
1	Jefe Servicio SAJUMA	A.G.	L.D.	A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		29	40.259,52	Activo
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
4	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
ARQUITECTURA										
1. Patrimonio, Conservación y Mantenimiento										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L	Arquitectura	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	22.228,08	Activo
1	Técnico Administración General	A.G.		A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	25	15.441,72	Vacante
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Arquitectura Técnica	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	10.670,94	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Ingeniería Técnica Industrial	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	10.670,94	Activo
1	Jefe Negociado (4)	A.E.		C1	B.	Técnico Especialista en Electricidad	Carnet de Conducir clase B	18	8.100,68	Activo
1	Jefe Grupo (4)	A.E.		C1	B.	Técnico Especialista en Electricidad	Carnet de Conducir clase B	17	6.494,04	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
1	Oficial Albañil	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B	16	5.499,48	Activo
1	Fontanero	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B	16	5.499,48	Activo
2. Obras Provinciales y Cartografía										
1	Arquitecto	A.E.		A1	L	Arquitectura	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	18.726,54	Activo
1	Arquitecto Técnico (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Arquitectura Técnica	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	6.665,78	Interino
2	Jefe Negociado	A.E.		C1	B.	Técnico Especialista en Delineación		20	8.190,42	Activo
1	Calcedor (5)	A.E.		C2	G.E.			15	4.851,84	Activo
ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS										
1. Asesoramiento Jurídico y Régimen Local										
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Técnico Administración General	A.G.		A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	18.726,54	Serv. Espec.
1	Téc. Administración Gral. (Villarcayo)	A.G.		A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	18.726,54	Activo
2	Secretario-Interventor	F.H.E.	C.	A1/A2	L/D.	Pertener a la Subescala de Secretaría-Intervención	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	25	10.901,80	Activo
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
2. Asesoramiento Económico-Financiero y Contable										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L	Ciencias Económicas y Empresariales o Admón. y Dirección de Empresas o Derecho		27	22.228,08	Activo
1	Técnico Grado Medio (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	6.665,78	Interino
1	Programador-Operador	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	8.190,42	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
3. Urbanismo y Asistencia Técnica										
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Arquitecto	A.E.		A1	L	Arquitectura	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	18.726,54	Activo
2	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Arquitectura Técnica	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	24	10.670,94	Activo
4. Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L	Ciencias Económicas y Empresariales o Admón. y Dirección de Empresas, Derecho, Informática, Exactas, Físicas	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	27	22.228,08	Activo



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tít. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
1	Programador Operador de difusión y formación	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	8.190,42	Vacante
1	Programador Operador de asistencia (85% jornada)	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	6.961,86	Vacante
RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS										
1	Técnico Recuperación Archivos	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		23	9.381,26	Activo
1	Ayudante de Archivo y Biblioteca	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo
1	Técnico Auxiliar de Archivo y Biblioteca	A.E.		C1	B.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		18	7.027,72	Activo
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN										
1	Jefe Servicio	F.H.E.	L.D.	A1	L.	Pertener a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior		30	51.717,82	Activo
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas		27	22.228,08	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
SERVICIOS GENERALES										
SECRETARÍA GENERAL										
1	Secretario General	F.H.E.	L.D.	A1	L.	Pertener a la subescala de Secretaría, categoría superior		30	51.717,82	Activo
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Técnico Administración General	A.G.		A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	25	15.441,72	Activo
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
3	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
BIENESTAR SOCIAL										
1	Téc. Administración Gral. (85% jornada)	A.G.		A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	25	13.125,46	Interino
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	10.524,92	Activo
2	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
3	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
4	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
14	Auxiliar Administrativo 1/2 jornada	A.G.		C2	G.E.			16	3.224,62	Vacante
7	Auxiliar Administrativo 1/3 jornada	A.G.		C2	G.E.			16	2.149,84	Vacante
CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS										
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	10.524,92	Activo
1	Adjunto Sección (4)	A.G.	C.	C1	B.			22	10.524,92	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
GABINETE DE PRESIDENCIA										
1	Jefe Protocolo	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	26	11.390,54	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		24	11.159,82	Activo
1	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
1	Regente Parque Móvil	A.E.		C1	B.		Carnet de Conducir clase B	19	10.828,44	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Jefe Subalternos Palacio Provincial	A.E.	C.E.	C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	17	7.471,10	Activo
3	Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	15	5.368,44	Activo
3	Vigilante (5)	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Encargado Limpieza (4)	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
1	Telefonista	A.E.		AP				13	4.273,64	Activo
11	Ordenanza	A.G.		AP				13	4.228,42	Activo
INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS										
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Exactas, Físicas		27	22.228,08	Activo
1	Técnico Admón. Especial	A.E.		A1	L.	Ciencias Económicas y Empresariales o Admón. y Dirección de Empresas, Derecho, Informática, Exactas, Físicas, Telecomunicaciones		25	15.441,72	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática o Telecomunicaciones		23	11.086,74	Activo
1	Técnico Informático	A.E.		A2	D.	Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática o Telecomunicaciones		22	9.308,18	Activo
1	Técnico Informático (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática o Telecomunicaciones		22	7.911,95	Vacante
1	Técnico Informático (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática o Telecomunicaciones		22	7.911,95	Interino
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		22	11.013,80	Activo
1	Jefe de Programación de Sistemas	A.E.	C.	C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	21	11.991,00	Activo
2	Programador Operador	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	8.190,42	Activo
1	Programador Operador (85% jornada)	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	6.961,86	Interino
1	Programador Operador	A.E.		C1	B.	Téc. especialista en Informática de Gestión		20	8.190,42	Vacante C.S.
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
PERSONAL										
1	Jefe Servicio	A.G.	L.D.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		29	24.133,48	Activo
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	22.228,08	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		26	15.441,72	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		24	11.159,82	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.G.		A2	D.			24	11.159,82	Activo
1	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la Especialidad de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	7.842,10	Activo
1	Técnico Grado Medio (85% jornada)	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la Especialidad de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	22	6.665,78	Interino
2	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
2	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Administrativo Nóminas (3)	A.E.		C1	B.			19	7.027,72	Vacante C.S.
1	Administrativo Nóminas (3)	A.E.		C1	B.			19	7.027,72	Vacante
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante C.S.
3	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante



N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Especif. (2)	Situación
4	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
2	Auxiliar Unidad Nóminas	A.E.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
PLANES PROVINCIALES										
1	Jefe Servicio	A.G.	L.D.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		29	22.374,38	Activo
1	Jefe Sección	A.G.	C.	A1	L.	Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales		27	18.726,54	Activo
1	Adjunto Sección (4)	A.G.	C.	C1	B.			22	10.524,92	Activo
2	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
3	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
1	Auxiliar	A.E.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
SERVICIOS JURIDICOS										
1	Jefe Servicio	A.G.	L.D.	A1	L.	Derecho		29	40.259,52	Activo
1	Técnico Administración General	A.G.	C.	A1	L.	Derecho		25	15.441,72	Vacante C.S.
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
TESORERÍA										
1	Tesorero	F.H.E.	L.D.	A1	L.	Pertener a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior		30	51.717,82	Activo
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas		27	22.228,08	Activo
1	Adjunto Sección (4)	A.G.	C.	C1	B.			22	10.524,92	Activo
1	Administrativo (3)	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
2	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
VÍAS Y OBRAS										
1	Jefe Servicio	A.E.	L.D.	A1	L.	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Carnet de Conducir clase B	29	40.259,52	Activo
1	Adjunto Servicio	A.E.	C.	A1	L.	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Carnet de Conducir clase B	29	32.929,54	Activo
2	Jefe Sección	A.E.	C.	A2	D.	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Carnet de Conducir clase B	26	24.011,40	Activo
1	Adjunto Sección	A.E.	C.	A2	D.	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Carnet de Conducir clase B	25	20.213,76	Activo
1	Adjunto Sección (4)	A.G.	C.	C1	B.			22	10.524,92	Activo
1	Regente Parque Maquinaria	A.E.	C.E.	C1	B.		Carnet de Conducir clase B	20	10.384,64	Activo
2	Jefe Negociado	A.G.	C.	C1	B.			20	8.190,42	Activo
2	Jefe Negociado (4)	A.E.	C.	C1	B.	Técnico Especialista en Delineación		20	8.190,42	Activo
1	Capataz Supervisor	A.E.	C.E.	C1	B.		Carnet de Conducir clase B	19	8.190,42	Activo
8	Capataz	A.E.	C.	C1	B.		Carnet de Conducir clase B	19	7.027,72	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Activo
1	Subregente Parque Maquinaria	A.E.	C.E.	C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	18	7.027,72	Activo
2	Maquinista-Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B, C y E	16	5.862,64	Activo
3	Mecánico	A.E.		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B	18	5.589,08	Activo
1	Maquinista-Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	16	5.499,48	Activo
8	Maquinista-Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	15	5.368,44	Activo
1	Conductor	A.E.		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	15	5.368,44	Activo
3	Peón Caminero	A.E.		AP			Carnet de Conducir clase B	13	4.228,42	Activo

(1) Aquellos puestos de trabajo en los que no se señale expresamente forma de provisión, lo son por asignación inicial, sin perjuicio de lo señalado en el art. 73.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

(2) Al presente complemento se le adicionará, en su caso, la cuantía de 315 euros en concepto de turnicidad o jornada partida, así como la de 174,96 euros o 1.749,60 euros por disponibilidad o utilización de vehículo particular.

(3) Previsión de Plan de Empleo.

(4) Puesto a extinguir.

(5) Afectado por Plan de Empleo.

(6) Prestación de servicios compartida en los Centros Asistenciales de Burgos capital.

Escala:

A.G. = Administración General

A.E. = Administración Especial

F.H.E. = Funcionario Habilitación Estatal

Forma Provisión:

L.D. = Libre designación

C. = Concurso

C.E. = Concurso específico

* * *

Titulación Académica:

L. = Licenciatura

D. = Diplomatura

B. = Bachiller

G.E. = Graduado Escolar



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (LABORALES)

N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	C. Puesto (2)	Situación
ACADEMIA DE DIBUJO								
1	Profesor Dibujo Artístico		A1	L.	Bellas Artes		20.669,28	Activo
AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE								
1	Oficial 1.ª		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	8.912,76	Activo
1	Tractorista Encargado		C2	G.E.			8.530,68	Activo
4	Peón Especialista (85% jornada)		AP			Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	5.995,46	Interino
1	Peón Agrícola (85% jornada)		AP				5.962,51	Interino
C.E.A.S.								
1	Técnico en Derecho CEAS		A1	L.	Derecho	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	20.669,28	Activo
4	Psicólogo		A1	L.	Psicología	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	20.669,28	Activo
1	Psicólogo (85% jornada)		A1	L.	Psicología	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	17.568,89	Interino
1	Coordinador CEAS	C.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	16.141,68	Activo
1	Coordinador CEAS	C.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	16.141,68	Reserva
18	Trabajador Social		A2	D.	Trabajo Social	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	14.096,40	Activo
22	Trabajador Social (85% jornada)		A2	D.	Trabajo Social	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	11.981,94	Interino
15	Animador Comunitario		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	14.096,40	Activo
2	Animador Comunitario (85% jornada)		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	11.981,94	Interino
6	Educador Familiar		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	14.096,40	Activo
3	Educador Familiar (85% jornada)		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	11.981,94	Interino
COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL								
1	Ebanista Carpintero 1/4 jornada		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		2.228,28	Activo
CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO								
2	Personal Oficios Varios (85% jornada)		C2	G.E.			7.575,85	Interino
1	Operario Oficios Varios (50% jornada)		AP				3.526,68	Interino
FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL								
1	Técnico Grado Medio		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	12.839,76	Activo
1	Jefe Administrativo		C1	B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	12.296,64	Activo
1	Administrativo		C1	B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	10.761,12	Activo
IMPRENTA PROVINCIAL								
1	Encuadernador		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		9.839,40	Vacante C.S.
1	Limpiador (50% jornada)		AP				3.507,48	Activo
1	Operario Oficios Varios		AP				7.053,48	Activo
INTERVENCIÓN								
1	Operador del Sistema Contable		C2	G.E.			9.726,96	Activo
PISCIFACTORÍA								
1	Peón Agrícola		AP				7.014,72	Activo
REAL MONASTERIO «SAN AGUSTÍN»								
1	Ordenanza		AP				7.014,72	Activo
RESIDENCIA ADULTOS ASISTIDOS «FUENTES BLANCAS»								
50	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Activo
7	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Interino
2	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Vacante



N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	C. Puesto (2)	Situación
1	Jefe Cocina		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		8.915,76	Vacante C.S.
2	Cuidador (3)		AP				7.472,16	Activo
4	Auxiliar Cocina		AP				7.053,48	Activo
5	Lavadero-Planchador		AP				7.053,48	Activo
1	Lavadero-Costurero-Planchador (85% jornada)		AP				5.995,46	Interino
1	Modisto-Costurero (50% jornada)		AP				3.526,80	Vacante
1	Operario Oficios Varios		AP				7.053,48	Activo
1	Operario Oficios Varios (85% jornada)		AP				5.995,46	Interino
1	Ordenanza-Portero		AP				7.053,48	Vacante
1	Vigilante (4)		AP				7.014,72	Activo
20	Limpiador		AP				7.014,72	Activo
4	Limpiador		AP				7.014,72	Vacante
RESIDENCIA ANCIANOS «FUENTES BLANCAS»								
18	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Activo
2	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Vacante
2	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Vacante
10	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Interino
1	Cocinero		AP				7.472,16	Activo
5	Auxiliar Cocina		AP				7.053,48	Activo
1	Modisto-Costurero (85% jornada)		AP	G.E.			5.995,46	Interino
1	Operario Oficios Varios		AP				7.053,48	Vacante C.S.
17	Limpiador		AP				7.014,72	Activo
5	Limpiador (85% jornada)		AP				5.962,51	Interino
2	Limpiador		AP				7.014,72	Vacante
RESIDENCIA ANCIANOS «SAN AGUSTÍN»								
1	Jefe Cocina		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		8.915,76	Vacante C.S.
2	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Activo
2	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Interino
1	Auxiliar Enfermería (50% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		4.457,88	Vacante
3	Auxiliar Enfermería (33,3% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		2.971,92	Vacante
1	Cocinero		AP				7.472,16	Activo
1	Cuidador (3)		AP				7.472,16	Activo
1	Ordenanza-Portero		AP				7.053,48	Vacante
7	Limpiador		AP				7.014,72	Activo
2	Limpiador		AP				7.014,72	Vacante
RESIDENCIA ANCIANOS «SAN MIGUEL DEL MONTE» DE MIRANDA DE EBRO								
9	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Activo
1	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Vacante C.S.
8	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Vacante
1	Jefe Cocina		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		8.915,76	Vacante C.S.
1	Encargado Mantenimiento		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	8.915,76	Vacante C.S.
1	Cocinero		AP				7.472,16	Activo
1	Cocinero		AP				7.472,16	Vacante C.S.
1	Operario Oficios Varios		AP				7.053,48	Activo
2	Auxiliar Cocina		AP				7.053,48	Activo
1	Auxiliar Cocina (85% jornada)		AP				5.995,46	Interino
3	Lavadero-Costurero-Planchador (85% jornada)		AP				5.995,46	Interino
1	Ordenanza-Portero-Conductor (85% jornada)		AP			Carnet de Conducir clase B	5.995,46	Interino



N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	C. Puesto (2)	Situación
1	Vigilante		AP				7.014,72	Activo
2	Limpiador		AP				7.014,72	Activo
10	Limpiador		AP				7.014,72	Vacante
RESIDENCIA «SAN SALVADOR»								
37	Auxiliar Enfermería		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		8.915,76	Activo
33	Auxiliar Enfermería (85% jornada)		C2	G.E.	Técnico Auxiliar en Enfermería		7.578,40	Interino
1	Jefe Cocina		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		8.915,76	Vacante C.S.
2	Cocinero		AP				7.472,16	Activo
2	Auxiliar Cocina (85% jornada)		AP				5.995,46	Interino
1	Auxiliar Cocina		AP				7.053,48	Vacante C.S.
2	Auxiliar Cocina		AP				7.053,48	Vacante
2	Lavadero-Costurero-Planchador		AP				7.053,48	Activo
1	Costurera		AP				7.053,48	Activo
1	Operario Oficinas Varios-Conductor		AP			Carnet de Conducir clase B	7.053,48	Activo
2	Ordenanza-Portero		AP				7.053,48	Activo
10	Limpiador		AP				7.014,72	Activo
8	Limpiador (85% jornada)		AP				5.962,51	Interino
7	Limpiador		AP				7.014,72	Vacante
S.A.J.U.M.A.								
1	Carpintero Jefe Taller	C.	C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B	9.726,96	Activo
1	Ebanista-Carpintero		C2	G.E.	Formación específica relacionada con las funciones a desarrollar		8.912,76	Activo
1	Operario Oficinas Varios		AP				7.053,48	Activo
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN								
1	Técnico Jurídico		A1	L.	Derecho		23.182,44	Activo
1	Jefe Oficina Central Recaudación Ejecutiva	C.E.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	16.141,68	Activo
1	Jefe Oficina Central Gestión Tributaria	C.E.	A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	16.141,68	Activo
5	Jefe Oficina Zona		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	16.141,68	Activo
1	Responsable Relaciones Institucionales	C.E.	A2/C1	D./B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	13.843,80	Activo
10	Agente Tributario		C1	B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	12.296,64	Activo
6	Agente Tributario		C1	B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	12.296,64	Vacante
1	Agente Tributario		C1	B.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	12.296,64	Vacante C.S.
7	Agente Ayudante		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	9.726,96	Activo
3	Agente Ayudante (85% jornada)		C2	G.E.		Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	8.267,92	Interino
SERVICIOS GENERALES								
ASUNTOS EUROPEOS								
1	Técnico Grado Medio		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Dominio inglés y francés, hablado y escrito	12.839,76	Activo
BIENESTAR SOCIAL								
1	Asesor Jurídico 1/3 jornada		A1	L.	Derecho		6.889,80	Activo
GABINETE DE PRESIDENCIA								
1	Responsable Comunicación y Prensa	L.D.	A1/A2	L./D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		23.182,44	Activo
INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS								
1	Operador Microinformática		C2	G.E.			9.726,96	Activo
VÍAS Y OBRAS								
3	Maquinista-Conductor		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	8.912,76	Activo
7	Maquinista-Conductor		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	8.530,68	Activo
1	Maquinista		C2	G.E.		Carnet de Conducir clases B y C	8.530,68	Activo



N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	C. Puesto (2)	Situación
1	Peón Especialista		AP			Carnet de Conducir clase B	7.053,48	Activo
20	Peón		AP			Carnet de Conducir clase B	7.014,72	Activo
9	Peón (85% jornada)		AP			Carnet de Conducir clase B	5.962,51	Interino
1	Limpiador (85% jornada)		AP				5.962,51	Interino

(1) Aquellos puestos de trabajo en los que no se señale expresamente forma de provisión, lo son por asignación inicial, sin perjuicio de lo señalado en el art. 73.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

(2) Al presente complemento se le adicionará, en su caso, la cuantía de 315 euros en concepto de turnicidad o jornada partida, así como la de 174,96 euros o 1.749,60 euros por disponibilidad o utilización de vehículo particular.

(3) Puesto a extinguir.

(4) Afectado por Plan de Empleo.

Forma Provisión:

L.D. = Libre designación

Titulación Académica:

L. = Licenciatura

D. = Diplomatura

B. = Bachiller

G.E. = Graduado Escolar

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PERSONAL DIRECTIVO)

N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	Complemento	Situación
SERVICIOS GENERALES								
BIENESTAR SOCIAL								
1	Jefe Servicio	L.D.	A1/A2	L./D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar	Carnet de Conducir clase B y disponibilidad vehículo	25.098,93	Activo

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA)

N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	Complemento	Situación
GRUPOS POLÍTICOS								
6	Administrativo (85% jornada)		C1	B.			8.747,42	Activo
1	Administrativo (50% jornada)		C1	B.			5.145,54	Activo

Forma Provisión:

L.D. = Libre designación

Titulación Académica:

L. = Licenciatura

D. = Diplomatura

B. = Bachiller

G.E. = Graduado Escolar

* * *



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (FUNCIONARIOS)

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD

N.º	Pto. Trabajo	Escala	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	N.C.D.	C. Específ. (2)	Situación
1	Jefe Sección	A.E.	C.	A1	L.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		27	22.228,08	Activo
2	Técnico Grado Medio	A.E.		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		22	7.842,10	Activo
1	Administrativo	A.G.		C1	B.			18	7.027,72	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	A.G.		C2	G.E.			16	6.449,24	Activo
1	Ordenanza	A.G.		AP				13	4.228,42	Activo

(1) Aquellos puestos de trabajo en los que no se señale expresamente forma de provisión, lo son por asignación inicial, sin perjuicio de lo señalado en el art. 73.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

(2) Al presente complemento se le adicionará, en su caso, la cuantía de 315 euros en concepto de turnicidad o jornada partida, así como la de 174,96 euros o 1.749,60 euros por disponibilidad o utilización de vehículo particular.

Escala:

A.E. = Administración Especial

Forma Provisión:

C. = Concurso

Titulación Académica:

L. = Licenciatura

D. = Diplomatura

B. = Bachiller

G.E. = Graduado Escolar

* * *

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (LABORALES)

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD

N.º	Pto. Trabajo	F. Provisión (1)	Grupo	Tit. Ac.	Requisitos específicos	Otros requisitos	C. Puesto (2)	Situación
1	Técnico Jurídico		A1	L.	Derecho		23.182,32	Activo
1	Técnico Grado Medio		A2	D.	Formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar		15.139,44	Activo
3	Oficial Deportes y S. Grales.		C1	B.		Carnet de Conducir clase B	12.296,64	Activo
1	Oficial Deportes, Juventud y S. Grales.		C1	B.	Titulación Juventud	Carnet de Conducir clase B	12.296,64	Activo
1	Administrativo		C1	B.		Carnet de Conducir clase B	10.761,00	Activo
1	Auxiliar de Deportes y Juventud		C2	G.E.	Titulación Juventud	Carnet de Conducir clase C	9.726,96	Activo
1	Ordenanza-Conductor		AP			Carnet de Conducir clase B	7.053,36	Activo

(1) Aquellos puestos de trabajo en los que no se señale expresamente forma de provisión, lo son por asignación inicial, sin perjuicio de lo señalado en el art. 73.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

(2) Al presente complemento se le adicionará, en su caso, la cuantía de 315 euros en concepto de turnicidad o jornada partida, así como la de 174,96 euros o 1.749,60 euros por disponibilidad o utilización de vehículo particular.

Titulación Académica:

L. = Licenciatura

D. = Diplomatura

B. = Bachiller

G.E. = Graduado Escolar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguas Cándidas, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde,
Javier García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras, recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta no tendrá efectos, cuando el vehículo objeto de infracción no requiera la autorización administrativa o permiso de conducir.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matrícula	Cuantía euros	Precepto artículo	Ptos.	Resultado
2011002901	ANTONI JOAO MARTINS	X2369978N	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	05/09/2011	1122-CBW	200,00	CIR 91.2	0	DESESTIMADO

En Aranda de Duero, a 17 de julio de 2012.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificaciones presupuestarias número 8/2012 de suplemento de crédito, por importe de 1.007.376,32 euros y número 9/2012 de crédito extraordinario, por importe de 416.000,00 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del resumen por capítulos del presupuesto prorrogado municipal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Gastos de personal	10.048.117,80
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.583.564,23
III.	Gastos financieros	265.600,00
IV.	Transferencias corrientes	1.218.688,69
VI.	Inversiones reales	3.904.451,57
VII.	Transferencias de capital	136.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.685.267,00
	Total	27.856.689,29

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	8.527.500,00
II.	Impuestos indirectos	2.235.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.288.100,00
IV.	Transferencias corrientes	7.077.877,61
V.	Ingresos patrimoniales	257.975,00
VII.	Transferencias de capital	264.909,32
VIII.	Activos financieros	4.703.071,36
	Total	28.354.433,29

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Aranda de Duero, a 11 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º 01/2010 del ejercicio de 2010*

El expediente 01/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio de 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	35.999,00
	Total aumentos	35.999,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	35.999,00
	Total aumentos	35.999,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Luis Carlos Antón Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º EMC/2/2012/SC del ejercicio de 2012*

El expediente EMC/2/2012/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de julio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.500,00
	Total aumentos	1.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.500,00
	Total aumentos	1.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Salce, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde,
Faustino Pascual Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Por don Ananías Rodríguez Manjón ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, licencia ambiental actividad apícola, consistente en la instalación de un colmenar compuesto de 40 colmenas movilizadas tipo Langstroth, en la parcela número 139 del polígono 603, al lugar denominado «Las Calzadillas», de Trashaedo del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 11 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012 acordó:

Primero. – Aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza n.º 100 fiscal general.
- Ordenanza fiscal n.º 201 reguladora de la tasa por documentos que expida el Ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal n.º 202 de utilización del escudo municipal.
- Ordenanza fiscal n.º 203 ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.
- Ordenanza fiscal n.º 204 reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
- Ordenanza fiscal n.º 205 reguladora de la tasa por la concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad.
- Ordenanza fiscal n.º 208 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Ordenanza fiscal n.º 209 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos.
- Ordenanza fiscal n.º 211 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 212 reguladora de la tasa por la prestación del servicio contra incendios y salvamento.
- Ordenanza fiscal n.º 213 reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.
- Ordenanza fiscal n.º 214 reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.
- Ordenanza fiscal n.º 215 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 216 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de sanidad preventiva, inspección sanitaria, desinfección, desinsectación y cualesquiera otros de naturaleza análoga a cargo del laboratorio municipal.



- Ordenanza fiscal n.º 217 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.
- Ordenanza fiscal n.º 219 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal n.º 220 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Ordenanza fiscal n.º 221 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios o actividades en la estación de autobuses de Burgos.
- Ordenanza fiscal n.º 223 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 224 reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos.
- Ordenanza fiscal n.º 225 reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal n.º 401 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los Programas de Animación Comunitaria de CEAS, Aulas de Mayores y Centros Cívicos.
- Ordenanza fiscal n.º 402, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.
- Ordenanza fiscal n.º 403 ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.
- Ordenanza fiscal n.º 404 reguladora del precio público por los servicios de las escuelas infantiles municipales 0-3 años.
- Ordenanza fiscal n.º 405 reguladora del precio público por los servicios de cuidados infantiles municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 406 reguladora del precio público por la utilización temporal de instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Cultura.
- Ordenanza fiscal n.º 407 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.
- Ordenanza fiscal n.º 408 reguladora del precio público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público (BICIBUR).



– Ordenanza fiscal n.º 504 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal n.º 507 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

– Ordenanza fiscal n.º 508 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo. – Aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Ordenanza fiscal n.º 409 reguladora del precio público por la prestación de los servicios propios del vivero de empresas municipal «Capiscol».

– Ordenanza fiscal n.º 410 reguladora del precio público por la venta de entradas por las actividades organizadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el Forum Evolución.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Burgos, 27 de julio de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios de 2009 y 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19 de julio de 2012, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Carcedo de Burgos, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas, con carácter favorable por mayoría, las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, se exponen al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cardenajimeno, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Manuel Palacios González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Cascajares de la Sierra, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde,
Daniel García Sainz de la Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1.º – Nombrar 3.º Teniente de Alcalde al Concejal don Gustavo Antonio Modino Soto.

2.º – La presente Resolución se notificará personalmente al interesado, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Miranda de Ebro, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y modificación de impuestos

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 25 de marzo de 2012, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de basuras. Cuota tributaria.
2. – Modificación de la ordenanza de la tasa de alcantarillado. Cuota tributaria.
3. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios.
4. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta «Mercadillo» y Reglamento regulador de la ocupación.
5. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por ocupación temporal del dominio público local con terrazas y sillas y su Reglamento.
6. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa y gestión de uso de los edificios, instalaciones y locales municipales.
7. – Modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Cuota tributaria.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 3 de julio de 2012, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de mayo de 2012.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 3 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Y TASA DE ALCANTARILLADO

«Título II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado se exigirá en la solicitud de enganche a la red general de abastecimiento de agua, o en aquellos supuestos que el solicitante la hubiese dado de baja y presentare nueva solicitud. Consistirá en una cantidad fija de 180,30 euros.
2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada, conforme lectura de contador.



A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

- Hasta 150 m³, 21,00 euros.
- De 151 a 300 m³: 0,26 céntimos de euro, por cada m³ consumido.
- De 301 a 450 m³: 0,52 céntimos de euro, por cada m³ consumido.
- Más de 451 m³: 1,04 céntimos de euro, por cada m³ consumido.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Hasta 150 m³: 21,00 euros.
- De 151 a 300 m³: 0,26 céntimos de euro, por cada m³ consumido.
- De 301 a 450 m³: 0,52 céntimos de euro, por cada m³ consumido.
- Más de 451 m³: 1,04 céntimos de euro, por cada m³ consumido.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

- Hasta 150 m³: 21,00 euros.
- De 151 a 300 m³: 0,26 céntimos de euro, por cada m³, consumido.
- De 301 a 450 m³: 0,52 céntimos de euro, por cada m³, consumido.
- Más de 451 m³: 1,04 céntimos de euro, por cada m³ consumido.

3. – En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará en vigor a partir de las liquidaciones que se practiquen desde el día 1 de enero de 2013».

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

«Título II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 23,06 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, estancos, panaderías, peluquerías y similares: 46,12 euros.

c) Cafeterías, bares, tabernas: 92,24 euros.

d) Hoteles, hostales, fondas, restaurantes y salas de fiestas: 161,42 euros.

e) Industrias y almacenes: 161,42 euros.



3. – Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, corresponden a un año, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará en vigor a partir de las liquidaciones que se practiquen desde el día 1 de enero de 2013».

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 1. – *Naturaleza y fundamento.*

La presente ordenanza regula la tasa por prestación de servicios funerarios establecida por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la concesión de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal de Quintanar de la Sierra.

- La prestación por el Ayuntamiento de los servicios de inhumación.
- La prestación por el Ayuntamiento de los servicios de movimiento de lápidas y tapas.
- La tramitación y expedición de la licencia municipal de enterramiento cuando proceda.
- La prestación del servicio de traslado de cadáveres y restos en el vehículo funerario.
- La prestación por el Ayuntamiento de cualquier otro servicio que de conformidad con las prescripciones de las disposiciones legales o reglamentarias de policía sanitaria y mortuoria, sean procedentes o que a petición de parte debieran autorizarse.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos y responsables.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión y/o de la prestación de servicios funerarios.

2. – En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en las mismas.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

No se aplicará en la tasa ningún beneficio fiscal que no esté expresamente previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales, conforme lo dispuesto



en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Devengo.*

1. – Las tasas se devengarán, según los casos, cuando se inicie o se presente la solicitud de prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

Las sepulturas no tienen paredes de contención.

1.1. – Concesión por 70 años sepultura simple: 200,25 euros.

1.2. – Concesión por 70 años sepultura doble: 550,76 euros.

1.3. – Concesión por 70 años sepulturas triples: 902 euros.

1.4. – Concesión por 70 años, nichos, fila bajo: 490 euros.

1.5. – Concesión por 70 años, nichos, altura primera y siguientes: 550 euros.

1.6. – Concesión por 70 años, columbarios en sepultura adquirida: 80 euros.

Epígrafe 2.º: Por la prestación del servicio funerario de inhumaciones:

2.1. – Por inhumación-enterramiento en horario laboral personal municipal: 50 euros.

2.2. – Por inhumación-enterramiento que se realice parte fuera del horario laboral personal municipal: 100 euros.

2.3. – Por inhumación-enterramiento que se realice en días festivos o fin de semana: 175 euros.

Epígrafe 3.º: Traslado de cadáveres, reducción y movimiento de lápidas y tapas.

3.1. – Traslado de cadáveres y restos en vehículo funerario en el término municipal: 50 euros.

3.2. – Movimiento de lápidas sepulturas: 30 euros.

3.3. – Movimiento de lápidas nichos: 25 euros.

El movimiento de lápidas se efectuará por el personal del Ayuntamiento siempre que exista solicitud expresa del interesado.

Epígrafe 4.º: Por la expedición de la licencia municipal de enterramiento y transmisiones:

4.1. – Por la tramitación y entrega de licencia municipal enterramiento: 12 euros.

4.2. – Por la tramitación de transmisión derecho de la titularidad de ocupación de las sepulturas: 50 euros.



4.3. – Por la tramitación de transmisión derecho de titularidad de ocupación de nichos: 50 euros.

3. – Únicamente se inhumarán sin coste alguno los cadáveres de personas en los que haya sido declarada su carencia de medios económicos para costear cualquier unidad de enterramiento del cementerio.

Artículo 7. – Gestión e ingreso de la tasa.

1. – Los servicios regulados por la tasa reguladora en esta ordenanza, se realizarán previa solicitud de parte interesada, cumplimentando el modelo oficial.

2. – La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones, irá acompañada de la correspondiente documentación técnica, suscrita por técnico competente.

3. – Cada servicio será objeto de liquidación individual, no obstante podrá constar en la misma liquidación los distintos servicios solicitados o prestados, constando su importe detalladamente.

El sujeto pasivo tras recepción de la liquidación realizará el ingreso en las cuentas bancarias indicadas en la liquidación y en la forma y plazos que señala el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 8. – Conservación de las unidades de enterramiento y caducidad de su concesión.

1. – Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus familiares titulares, dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los casos pueda exigírsele indemnización alguna.

2. – Podrá, además, declararse la caducidad de la ocupación y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura o nicho, cuando esté en un estado generalizado de deterioro o abandono.

La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a instancia de Alcaldía.

3. – En el expediente administrativo de caducidad de la ocupación se concederá el plazo de treinta días para que el titular de la concesión o sus familiares comparezcan y firmen el compromiso de llevar a cabo las reparaciones que sean procedentes. Se dará citación personal al titular de la concesión en el último domicilio conocido. De ser fallida se procederá a la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia o CC.AA. en su caso del último domicilio conocido del titular.

La comparecencia del titular suspenderá el expediente.



Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad de la ocupación por la Alcaldía.

4. – Declarada la caducidad de la ocupación de cualquier clase de unidad de enterramiento, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella, a la correspondiente fosa común.

No se podrá practicar la inhumación de ningún cadáver en nicho o sepultura que en el momento en que finalice el periodo de concesión que corresponda, no tenga la consideración de restos cadavéricos.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como el de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas de general aplicación.

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE VENTA

Artículo 1. – *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.3 n) de esta última acuerda la imposición de la presente tasa que se regirá por los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de dominio público local con puestos de venta con finalidad lucrativa en todo el término municipal.



Artículo 3. – *Sujetos pasivos y responsables.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en la presente ordenanza.

2. – En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en los mismos.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

No se podrán reconocer beneficios fiscales en el presente tributo local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. – *Devengo.*

1. – De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se inicie, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente tarifa:

Queda prohibido el mercado cualquier otro día que no sea los viernes.

1. – Mercado viernes, todo el año:

1.1. – Tasa anual puestos con los siguientes géneros: Ropa, calzado, menaje del hogar y complementos: 200 euros/año.

1.2. – Tasa anual puesto con alimentación y/o plantas: 350 euros/año.

2. – Mercado viernes, verano. (Del 1 de julio al 15 de septiembre):

2.1. – Tasa diaria puestos con los siguientes géneros: Ropa, calzado, menaje del hogar y complementos: 3 euros/metro lineal.

2.2. – Tasa diaria puestos con alimentación y/o plantas: 5 euros/metro lineal.

La unidad mínima de cobro será de un metro, y la ocupación máxima permitida de diez metros, en los términos contemplados en el Reglamento.

3. – Para las ocupaciones del dominio público con puestos durante las fiestas se establecen las siguientes:

3.1. – Puestos de venta de comida (churros y otros): 75 euros/día.

3.2. – Puestos con juegos recreativos (tiro, bolos y otros): 60 euros/día.



3.3. – Puestos venta juguetes, complementos y otros: 50 euros/día.

3.4. – Coches de choque, camas elásticas y otros: 400 euros periodo fiestas.

3.5. – Circos y otros espectáculos: 350 euros. Si sobrepasa cuatro días la ocupación se aumentará 100 euros/día.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

1. – Toda persona, física o jurídica, o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen, con arreglo a las precedentes tarifas de esta ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso que será concedida con sujeción plena a lo dispuesto en la presente ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento adjunto.

2. – Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigírsele un depósito o fianza previo al resultado de la autorización.

3. – De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

4. – Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en el respectivo epígrafe.

2. – Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, se abonará al 200% del importe previsto en la tarifa diaria para el periodo y el mercado correspondiente.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.



2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE VENTA

Artículo 1. – *Objeto.*

Estas normas tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante al amparo y desarrollo del Real Decreto 1010/85, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de junio.

Se entiende por venta ambulante, aquella que se realiza al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente, tanto en espacios abiertos como en vías públicas.

Artículo 2. – *Modalidades.*

1. – A los efectos de esta ordenanza, se entiende por mercado, la agrupación ordenada de vendedores ambulantes debidamente autorizados.

2. – Las actividades de venta en la vía pública, reguladas por esta ordenanza, serán las siguientes:

- a) La venta en el mercado semanal del viernes.
- b) La venta de determinados productos en las Fiestas Patronales de Quintanar de la Sierra.

Artículo 3. – *Zonas permitidas.*

1. – La venta en el mercado semanal del viernes sólo podrá ejercerse en los siguientes lugares:

Se celebrará en la calle Frontón.

2. – El Ayuntamiento, por causa de interés general podrá disponer el traslado de puestos de venta a otros lugares, así como, la reducción o ampliación de puestos en los mercados y, excepcionalmente, la supresión, con motivo de otros acontecimientos festivos, culturales o deportivos.

Si el día de celebración coincidiera con festivo no se trasladará de día, salvo resolución motivada de la Alcaldía.

3. – La venta de determinados productos en las Fiestas Patronales y los puestos recreativos se instalarán en los sitios que se determinen expresamente por la Alcaldía.

Artículo 4. – *Prohibiciones de venta.*

1. – Fuera de los días y horas autorizados queda prohibida la venta ambulante de cualquier tipo de producto en todo el término municipal.

2. – En el todo el término municipal queda terminantemente prohibida la venta fuera de establecimiento de los siguientes productos:



- a) Carnes, aves y caza, tanto fresca como refrigerada o congelada.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos.
- d) Pastelería o bollería rellena o guarnecida.
- e) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- f) Ahumados y otras semiconservas.
- g) Cualesquiera otros productos que conlleven riesgo sanitario.

2. – En caso de duda se aplicará lo que determinen las autoridades sanitarias al respecto del tipo de productos que pueden ser vendidos en mercadillos.

3. – En los puestos que se instalen con ocasión de las fiestas únicamente se podrá autorizar la venta de los siguientes productos: Bisutería, juguetes; marroquinería y complementos; artículos de decoración, cerámica y dulces cuando estos no estén incluidos dentro de las prohibiciones.

4. – Para la venta de cualquier producto alimenticio deberá tener el propietario las autorizaciones sanitarias pertinentes, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Artículo 5. – *Requisitos exigidos a los vendedores.*

1. – Para el ejercicio de la venta ambulante en los lugares autorizados, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Venta directa de productos hortofrutícolas:

- El vendedor deberá acreditar estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Declaración jurada de que son cultivadores directos de productos de huerta y frutas.

B) Venta de otros productos:

- Alta en el impuesto de actividades económicas.
- Estar al corriente en el pago de los tributos establecidos para este tipo de venta.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- En caso de extranjeros, se deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.
- En el ejercicio de la actividad, los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que se vendan.

2. – Las fotocopias deberán ser validadas, mediante exhibición de sus originales y compulsas de los mismos, o cualquier otro medio acreditativo, que no dé lugar a engaño o error.

3. – En todos los casos, los vendedores deberán estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.



Artículo 6. – *Obligaciones de los vendedores.*

1. – Los vendedores deberán tener expuesto al público con suficiente notoriedad:

– La autorización municipal.

– Los precios de venta de las mercancías autorizadas y el etiquetado de los productos, cuando así lo exija la legislación vigente.

2. – Los vendedores deberán disponer, al menos, de una balanza contrastada de pesaje en el puesto de venta de productos que se vendan a peso.

3. – Los vendedores deberán recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia, manteniendo en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores, debiendo atenderse en todo momento a las instrucciones que al respecto reciban de los Empleados del Servicio.

Al finalizar cada jornada comercial deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y entorno.

Artículo 7. – *Autorización municipal.*

1. – Será requisito imprescindible para el ejercicio de la venta ambulante tener Autorización Municipal, que tendrá carácter discrecional, personal e intransferible, concedida por la Alcaldía. Además del titular podrá ejercer la actividad el cónyuge e hijos mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

2. – La Autorización será expedida toda vez que el titular haya satisfecho las tasas o impuestos municipales que le correspondan de acuerdo con el procedimiento de adjudicación.

3. – La Autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización o compensación alguna, en los siguientes supuestos:

– Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión o por la conveniencia de ejercer reformas u otras modalidades de interés público en el emplazamiento de los mercados.

– Por ejercer la venta fuera del lugar y del puesto autorizado.

– Por ejercer la venta otras horas o fechas que las autorizadas.

– Por practicar la venta de productos no autorizados.

– Por la comisión de aquellas faltas que acarreen dicha sanción.

– Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular, excepto en los casos en que continúe ejerciendo la actividad el cónyuge del titular o el hijo(s) mayores de 16 años.

– Por transferencia o arriendo tanto de la autorización, como del lugar o puesto adjudicado, cuando lo sea a persona distinta al cónyuge o hijos mayores de 16 años.

4. – Las Autorizaciones Municipales, en el supuesto de que existan más peticiones que puestos disponibles, se concederán preferentemente:



– A las personas que sufran alguna minusvalía física que les dificulte para la actividad laboral normal.

– A las personas que acrediten una participación habitual en el mercadillo de Quintanar de la Sierra.

– A las personas domiciliadas en la provincia de Burgos.

– A los artesanos que vendan objetos manufacturados por ellos mismos, extremo que deberán acreditar.

– A las personas domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Otras circunstancias similares debidamente justificadas.

– El resto se adjudicará por orden de entrada.

5. – Las Autorizaciones Municipales llevarán los siguientes datos:

– Mercadillo al que se refiere la Autorización.

– Nombre y apellidos; domicilio y D.N.I. del titular.

– Periodo de vigencia.

– Producto(s) de venta que se autoriza.

– I.A.E.

– Lugar, puesto y fechas autorizadas para realizar la actividad.

– Las autorizaciones del mercado semanal de los lunes y viernes, llevarán adherida una fotografía tamaño carnet de identidad.

PROCEDIMIENTO. –

Artículo 8. – *Solicitud de autorización.*

1. – La Autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante en las oficinas municipales, a través del correspondiente impreso de solicitud y se hará constar, entre otros, los siguientes datos:

– Nombre y apellidos, domicilio y número de documento de identificación personal.

– Mercancías que vayan a expenderse.

– Modalidad de venta para la que se solicita la autorización.

Metros de ocupación que se solicitan.

2. – A la solicitud deberá acompañarse:

– Fotocopia del D.N.I./pasaporte o documento de identificación personal.

– Documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias a que hace referencia el artículo 5 párrafo 1.º.

3. – En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la que acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.



4. – En ningún caso se entregará la autorización antes de presentarse el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la justificación de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 9. – *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

a) Mercados semanales:

1. – Para concurrir a un puesto de venta, con carácter anual, en el mercado semanal, las solicitudes deberán ser presentadas antes del 30 de mayo, efectuándose el pago antes del 1 de julio. De no estar cumplido este requisito se entenderá que renuncia al puesto.

2. – Para las solicitudes de puestos diaria, se deberá presentar al empleado municipal.

Resto de modalidades de venta permitida:

Fiestas patronales, las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación de 30 días.

3. – Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas municipales, debidamente formalizadas y con la documentación requerida en esta ordenanza, suficientemente acreditada.

4. – Las solicitudes son individuales para cada puesto y mercadillo. Son nulas las solicitudes múltiples, tanto de puestos como de mercadillos.

SITUACIÓN, HORARIO, ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y TARIFAS. –

Artículo 10. – *Lugar.*

1. – La venta se realizará exclusivamente en los espacios señalados en el artículo 3 y para las actividades que en el mismo se indican.

2. – Para una mejor organización los vehículos de los vendedores se estacionarán fuera del lugar del mercado, salvo autorización expresa, o cuando se trate de vehículos con mostradores y sean empleados para la venta.

Los vehículos que no se encuentren debidamente estacionados, dentro del lugar de celebración del mercado podrán ser sancionados con multa y retirados por los servicios municipales.

Artículo 11. – *Dimensiones.*

1. – El módulo de puesto es de 1 metro lineal por 3 metros de fondo. Salvo autorización expresa, no se permitirán puestos de dimensiones mayores a 10 m.

El fondo máximo de los puestos incluye la exposición, almacenaje y espacio ocupado por el vendedor.

Los puestos no podrán ubicarse en accesos a locales comerciales, industriales, o a sus escaparates o exposiciones, ni en edificios de uso público, a menos de 2,5 metros de las fachadas de los edificios. Se habilitará un paso de acceso a los locales entre los puestos. En cualquier caso se deberá respetar siempre las indicaciones del personal municipal.



Artículo 12. – *Horario.*

La colocación de los puestos de los vendedores fijos deberá realizarse entre las 8:00 y las 9:00 horas de la mañana. Pasadas las 9:00 horas podrá autorizarse la instalación de un vendedor no fijo al haber finalizado el periodo de reserva del fijo.

Una vez efectuada la descarga del producto y montado el puesto, los vehículos deberán ubicarse fuera del espacio destinado al mercadillo.

La venta en el mercado semanal se realizará únicamente de 9:00 a 15:00 horas; para el resto de mercadillos, la organización fijará previamente los horarios y días de celebración.

Los puestos deberán estar desmontados antes de las 15:30 horas.

Artículo 13. – *Adjudicación.*

1. – La adjudicación de puestos en el mercado semanal será anual, según el procedimiento que a tal efecto acuerde la organización o el personal autorizado.

2. – El carácter de instalación fija en el mercado semanal se adquiere por contratación anual. Los puestos que no se contraten se ocuparán por orden de llegada al recinto, previo conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

3. – La adjudicación de puestos para el resto de mercadillos se efectuará en función de las solicitudes en plazo presentadas y de acuerdo con los criterios de ordenación y adjudicación que el Ayuntamiento establezca, no existiendo más limitaciones que las establecidas en párrafo n.º 4 del artículo 7 de la presente ordenanza.

4. – Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del puesto mientras dure la instalación.

5. – El Ayuntamiento, en caso de suspensión del mercadillo por fuerza mayor, inclemencias del tiempo y otras circunstancias, no indemnizará ni devolverá cantidad alguna a los adjudicatarios.

Artículo 14. – *Infracciones.*

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. – Se consideran faltas leves:

- La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- El incumplimiento del horario.
- Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a los empleados municipales.

– No llevar a la vista la tarjeta de identificación.

2. – Son faltas graves:

- La reiteración por dos veces en faltas leves.
- La venta de productos distintos a los autorizados.
- La instalación del puesto en lugar no autorizado.



– Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

– Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

– Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3. – Son faltas muy graves:

– La reiteración por tres veces en faltas graves.

– La desobediencia a los Agentes de la Policía Local o a los empleados del Servicio.

– El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

– La venta de artículos en deficientes condiciones.

– La instalación de puestos sin autorización.

Artículo 15. – *Sanciones.*

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. – Por faltas leves; multa de 6 a 30 euros.

2. – Por faltas graves:

– Multa de 30 a 60 euros.

– Cuando la participación sea en el mercado semanal, prohibición de ejercer la actividad de 2 a 5 mercadillos semanales, y/o en su caso, prohibición de concurrir.

3. – Por faltas muy graves:

– Multa de 60 a 120 euros.

– Revocación de la autorización, pudiendo llegar a decomisarse cautelarmente la mercancía en los casos de género en mal estado o de instalación sin autorización.

– La revocación de la autorización por falta muy grave conlleva la prohibición de participar durante 2 años para el mercado semanal.

Artículo 16. – *Graduación de las sanciones.*

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

– Trascendencia social de los hechos.

– Perjuicio económico o riesgo sanitario.

– Reincidencia del infractor.

Artículo 17. – *Inspección y denuncia.*

La inspección y denuncia de las infracciones corresponde a los empleados del Servicio, y se tramitará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El decomiso o depósito preventivo de los materiales utilizados para la venta, o artículos y bienes expuestos, se formalizará en un acta en la que constará la naturaleza de la



Infracción, cuantía y calidad de los bienes intervenidos, su valor estimado, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular y el destino final de los bienes depositados.

Los gastos de traslado y almacenamiento del material decomisado correrán por cuenta de su propietario que, en cualquier caso, deberá abonarlos antes de su recuperación.

Disposición final. –

1. – El presente Reglamento, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y SILLAS

Artículo 1. – *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.3 L) de esta última acuerda la imposición de la presente tasa que se regirá por los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en todo el término municipal.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos y responsables.*

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto previsto en la presente ordenanza.

2. – En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en los mismos.



Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

No se podrán reconocer beneficios fiscales en el presente tributo local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Disposición Transitoria Primera de la presente ordenanza.

Artículo 5. – *Devengo.*

1. – De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se inicie, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la siguiente tarifa:

- Por cada mesa y cuatro sillas: 17 euros/año.
- Por cada mesa alta y tres sillas: 17 euros/año.
- Por cada silla de más: 3,40 euros/año.

No se prorrateará la cuota tributaria si el interesado hace uso de la terraza sólo unos meses.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

1. – Toda persona, física o jurídica, o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen, con arreglo a las precedentes tarifas de esta ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso que será concedida con sujeción plena a lo dispuesto en la presente ordenanza, y especialmente de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento regulador de la ocupación.

2. – Las licencias se entenderán otorgadas por un año prorrogables sucesivamente de forma automática, siempre y cuando se esté al corriente de pago de la tasa.

3. – De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

4. – Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.



Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. No se prorratearán por meses, ya que su concesión es anual.

2. – Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, cada mesa en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida, sin perjuicio de las sanciones y demás medidas que pueda adoptar el Ayuntamiento.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y SILLAS

Artículo 1. – *Objeto.*

Es objeto de regulación del presente Reglamento la autorización temporal para ocupar porciones de las vías públicas municipales con la instalación de mesas y sillas «Terrazas», cuyas características, medidas, lugares de ubicación, etc. serán previamente aprobados por la Alcaldía, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cuyas indicaciones serán seguidas, en todo caso, por los usuarios, así como las de los empleados municipales.

Artículo 2. – *Solicitud de la ocupación y duración de la misma.*

a) Las solicitudes se realizarán desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero del año en curso para los establecimientos que en este periodo estén en funcionamiento. Aquellos que con posterioridad a este plazo inicien su actividad, podrán solicitar licencia siempre dentro del periodo de autorización establecido (1 de marzo a 30 de octubre).

b) El periodo ordinario de autorización será la anualidad entera desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

c) Si el autorizado, antes del 15 de febrero del año siguiente no presenta documento de renuncia expresa a la autorización y por tanto a la no colocación de terraza, ni comunica nuevos datos del número de mesas y sillas, la autorización quedará automáticamente prorrogada, procediendo el Ayuntamiento a girar la correspondiente liquidación.



d) Finalizada la ocupación, deberá levantarse la instalación por el adjudicatario, con gastos a su costa, dejando limpia la vía pública y lugar de ubicación y en las mismas condiciones en que estaba en la fecha de la ocupación. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la denegación o de la licencia de ocupación en la siguiente temporada. Finalizado el plazo no se permitirá apilar las sillas y las mesas en la vía pública.

Artículo 3. – *Condiciones de la ocupación.*

a) Podrán solicitar ser concesionario de terrazas, únicamente los bares, cafeterías, restaurantes, pastelerías y demás establecimientos hosteleros que reúnan todos los requisitos normativos de funcionamiento de la actividad e higiénico-sanitarios.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilite por el Ayuntamiento y deberán acompañarse de un croquis que detalle la concreta ubicación donde se pretenden instalar las mismas, descripción del número de mesas.

b) Se instalará ocupando la zona autorizada a tal efecto, tomando como referencia la fachada del establecimiento. El mobiliario deberá mantenerse en buen estado.

c) El titular de la instalación autorizada, deberá cumplir cuantas indicaciones le hagan los empleados municipales sobre uso de aparatos de megafonía, enganches en redes de agua, saneamiento, luz, recogida de basura, aparcamiento de vehículos, etc., pudiendo dejarse sin efecto la ocupación si se incumple, con pérdida de lo pagado y sin derecho a indemnización o reclamación de ningún tipo.

d) La licencia que se otorgue no ampara más que a su titular y para el ejercicio de las actividades o venta de los artículos autorizados, por norma de general aplicación, y siempre que se acredite reunir todas las exigencias legales para el ejercicio de la actividad que se trate.

e) En el espacio público autorizado para su ocupación temporal no se permitirá la estancia de otras instalaciones, enseres, etc., que los autorizados, debiendo recogerse en la forma que se designe por los empleados municipales.

f) Los empleados municipales quedan encargados de vigilar el estricto cumplimiento de estas condiciones; debiendo inexcusablemente presentarles la licencia siempre que lo requieran.

g) No se podrá iniciar la ocupación del dominio público hasta que se autorice el mismo por el Ayuntamiento y se abone la tasa correspondiente, sujetándose en todo momento a las instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que fije el Ayuntamiento motivará la revocación de la licencia sin derecho a indemnización.

Asimismo, la licencia podrá ser revocada por razones de interés público, en cualquier momento de la vigencia, sin derecho a indemnización, al constituir la misma un acto de mera tolerancia por parte de la Administración.



Artículo 4. – *Obligaciones del titular de la licencia.*

Los titulares de licencias municipales de ocupación temporal de vías o espacios públicos en las que constarán el emplazamiento, nombre y apellidos del titular, etc., estarán obligados a:

- a) Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, que conservará en perfectas condiciones de limpieza, así como sus alrededores, y en su caso, las obras o instalaciones que fuera autorizado a realizar.
- b) Se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, no pudiéndose ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad en la que hubieran incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- c) No podrá ocuparse más del espacio asignado para cada terraza y en ningún caso podrán entorpecerse accesos a inmuebles, establecimientos, pasos peatonales y en suma, cuanto pueda afectar al tránsito y tráfico de ciudadanos y de vehículos.
- d) En las aceras autorizadas para ocupar terrazas, en ningún caso podrá excederse la ocupación del 50% de dicha acera, que tendrá que quedarse libre para el paso de ciudadanos.
- e) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro, como por higiene.
- f) La licencia para la instalación de terraza de bar no faculta a la colocación o instalación en la misma de los llamados «puestos de helados» o cualquier otro tipo de puesto o máquina expendedora, para los cuales se solicitará licencia aparte.
- g) En la terraza para la que se concede licencia no se permite el tener o colocar otros utensilios o mobiliarios que no sea el de mesas y sillas propias de la terraza, por lo tanto deberán retirarse otros utensilios o mobiliarios que no tengan autorización.
- h) El mobiliario autorizado durante la temporada será apilado diariamente al cierre del establecimiento, dejando la vía pública libre para su utilización por el vecindario general.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender temporalmente o dar por terminadas las licencias de ocupación, en los casos de que necesidades de interés general, de tráfico y tránsito lo requieran. En el supuesto de que el Ayuntamiento declare extinguida una licencia, en virtud de la previsión anterior, el acuerdo no dará lugar a indemnización alguna, si bien se procederá a devolver por la Administración Municipal la parte proporcional de la tasa percibida por el tiempo de concesión no disfrutada y el número de mesas que sean retiradas.
- j) El horario de funcionamiento de las terrazas se ajustará a los horarios establecidos gubernativamente para cada clase o categoría de establecimiento y se observará por los titulares de la concesión la mayor diligencia y celo en evitación de ruidos y molestias a vecinos próximos.



k) Los titulares de la licencia, en todo momento, se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones de general aplicación, tanto de la Administración Central, Autonómica y Provincial, como de la Municipal, y a cuanto se previenen en las anteriores obligaciones.

l) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales anteriormente señaladas, o de las particulares que en cada caso se fijen en la licencia, facultará a la Alcaldía a dejar sin efecto la licencia. (Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Artículo 5. – Transmisión de las licencias.

La autorización para ocupar temporalmente la vía no será transmisible, por ningún concepto, salvo en caso de fallecimiento del concesionario y solamente a favor de sus herederos forzosos y para el tiempo que falte para cumplirse el plazo, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del presente Reglamento. En el caso de traspaso o venta del establecimiento, la licencia se traslada al nuevo propietario en las mismas condiciones que el anterior, y con la obligación de presentar la documentación requerida para la obtención de la licencia.

Artículo 6. – Extinción y caducidad de las licencias.

La caducidad de la autorización a todos los efectos, con el consiguiente desahucio administrativo en su caso, tendrá lugar, no sólo por la extinción del plazo de la misma, según previene el apartado 2.º antedicho, sino también:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por incumplir las condiciones exigidas por el Ayuntamiento para la ocupación de la que es objeto.
- c) Por incumplir lo prevenido, en la normativa Estatal, Autonómica o Municipal, en cuanto se refiera al ejercicio de la actividad a desarrollar, así como respecto a los horarios fijos, producción de molestias mediante aparatos musicales o similares, que puedan alterar la normal convivencia ciudadana.
- d) Por cualquier otra causa contemplada en la normativa de Régimen Local y en especial, las que señala el Registro de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 7. – Abono de la tasa.

Los ocupantes temporales de espacios públicos, que utilicen a los fines citados, deberán pagar la tasa conforme a la presente ordenanza fiscal en el tiempo y forma que se determine en la liquidación que se practique con tal motivo, y que les será notificada. El pago, en cualquier caso deberá realizarse con carácter previo al inicio de la ocupación del dominio público.

Los concesionarios que no hubieran comunicado modificación de la ocupación se liquidará automáticamente la tasa para la nueva temporada.

Será irreducible el importe devengado, según el periodo de licencia de ocupación de espacios públicos que se autorice.



Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

1. – El incumplimiento de las obligaciones por el autorizado, dará lugar a la imposición de sanciones por este Ayuntamiento.

Esta consecuencia se aplicará de forma directa en el caso de que se ocupe más espacio del autorizado.

2. – La colocación de elementos fuera del espacio concedido dará lugar a la retirada por los Servicios Municipales a costa del titular de la licencia, sin perjuicio de la liquidación de la tasa por los elementos no autorizados, en la cuantía correspondiente a toda la temporada.

3. – El hecho de la mayor ocupación de la autorizada declarada y constatado por los funcionarios públicos, tendrá valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Las sanciones y/u omisiones sancionables en las que incurra el adjudicatario, se clasificarán, atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1.º – La colocación o instalación de los llamados puestos de helados, dentro o en los límites de la terraza, sin autorización municipal.

2.º – La colocación de otros utensilios o mobiliario distintos a jardineras, sombrillas, y otros elementos ornamentales, al margen de las sillas o las mesas destinadas a la terraza, dentro o al lado del espacio fijado para las mismas.

3.º – No mantener en perfecto estado de limpieza la superficie ocupada.

Son faltas graves:

1.º – La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de la concesión.

2.º – No mantener en perfectas condiciones de estética el mobiliario afecto a la explotación de la terraza.

3.º – No apilar diariamente el mobiliario tras el cierre del establecimiento.

Son faltas muy graves:

1.º – La reincidencia en tres faltas graves en el transcurso de la concesión.

2.º – El no cumplimiento de las condiciones particulares en cuanto a mobiliario, toldos, sombrillas u otro tipo impuestas en el acuerdo de concesión.

3.º – La instalación de cualquier tipo de mobiliario sin la correspondiente autorización.

4.º – La ocupación de más espacios, para colocar sillas y mesas, de vía pública al concedido en la correspondiente licencia.

5.º – El incumplimiento del horario de funcionamiento de la terraza.

Por razón de las faltas, se podrán imponer las correspondientes sanciones:

– Por faltas leves: 90 euros.

– Por faltas graves: 300 euros.

– Por faltas muy graves: 900 euros o la revocación de la concesión.



Artículo 9. – *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en el presente anexo, será de aplicación lo prevenido en la vigente legalidad de Régimen Local y, en especial, lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación concordante.

Disposición final. –

1. – El presente Reglamento, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012 entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y GESTIÓN DEL USO
DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de edificios, instalaciones y locales municipales, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los edificios, instalaciones y locales municipales.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro y con finalidad pública municipal.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, instalaciones y locales municipales.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Epígrafe 1. – Refugio Sanza:

4.1. – Refugio Sanza: 60 euros/día.

Epígrafe 2. – Salón municipal:

4.2. – Salón municipal celebración reuniones: 60 euros/día. Sin calefacción.

4.3. – Salón municipal celebración reuniones: 160 euros/día. Con calefacción.

4.4. – Salón municipal celebración bodas, comuniones u otros: 400 euros/día. Sin calefacción.

4.5. – Salón municipal celebración bodas, comuniones u otros: 700 euros/día. Con calefacción.

Epígrafe 3. – Polideportivo-frontón:

4.6. – Uso pista con luz: 12 euros/hora.

4.7. – Uso pista sin luz: 9 euros/hora.

Epígrafe 4. – Actividades deportivas con ánimo de lucro:

4.8. – Salón municipal sin calefacción: 15 euros/hora.

4.9. – Salón municipal con calefacción: 40 euros/hora.

4.10. – Frontón municipal con luz: 15 euros/hora.

4.11. – Frontón municipal sin luz: 12 euros/hora.

Artículo 5. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

Artículo 6. – *Uso de los edificios, instalaciones y locales.*

Los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Artículo 7. – *Solicitudes.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:



- Datos del solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 8. – *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

- El uso del salón municipal y Refugio de Sanza obliga a la limpieza del mismo a cargo del solicitante, debiéndolo dejar en condiciones adecuadas.

Artículo 9. – *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.



Artículo 10. – *Condiciones de uso.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

El salón municipal para uso de celebraciones de bodas, comuniones y otros, se autorizará sin tener que pagar la tasa, para la colocación del mobiliario y demás elementos, siempre que se instalen el día anterior a la celebración y se retiren en el plazo de 12 horas a contar desde el día siguiente a la celebración. Si se excede el uso se cobrará 150 euros más por día.

Artículo 11. – *Autorización de uso.*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. Se prohíbe la realización de copias.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el órgano competente correspondiente el que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 12. – *Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.



- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 13. – *Fianza.*

Deberá constituirse una fianza de 1.000 euros en concepto de fianza, para las autorizaciones del salón municipal para celebración de bodas, comuniones u otros. La misma se devolverá por Decreto de Alcaldía, tras previa solicitud por el interesado y comprobación del estado del inmueble.

En el resto de los usos la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 14. – *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



Artículo 15. – *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

– Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

– Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

– Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 16. – *Responsabilidades.*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 17. – *Infracciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se consideran infracciones las siguientes:

– Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

– Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

– No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

– Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

– Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

– No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

– Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 18. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *



MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Artículo 5. – *Cuota tributaria.*»

1. – El cuadro de tarifas vigente en este Municipio, conforme al artículo 95.1 y 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	16,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	109,29
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	154,23
De más de 9.999 kg de carga útil	192,79
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	36,10
De más de 2.999 kg de carga útil	108,29
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas hasta 125 cm ³	6,63
Motocicletas de 125 hasta 250 cm ³	11,35
Motocicletas de 250 a 500 cm ³	22,72
Motocicletas de 500 a 1.000 cm ³	45,43
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	90,87



2. – A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. – Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º - En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º - Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º - Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º - Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º - Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semiremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º - Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º - Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.



Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Disposición final. –

La presente modificación del impuesto, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del 25 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Saldaña de Burgos, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales para su puesta en cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Sotragero, Plaza Mayor, 1, 09197 Sotragero. Teléfono y fax: 947 29 20 40.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de fincas rústicas municipales, campañas 2012-2013/2016-2017.

3. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:*

– Lote 1, parcela 273, polígono 503 (superficie 1.280 m²): 200,00 euros.

– Lote 2, parcela 243, polígono 503 (superficie 9.720 m²): 310,00 euros.

– Lote 3, parcela 210, polígono 502 (72.960 m²) y parcela 343, polígono 503 (2.400 m²): 2.100,00 euros.

– Lote 4, parcela 182, polígono 502 (superficie 8.920 m²); parcela 217, polígono 502 (superficie 2.360 m²); parcela 244, polígono 503 (135.080 m²); parcela 86, polígono 501 (superficie 17.300 m²); parcela 299, polígono 503 (superficie 5.200 m²); parcela 201, polígono 502 (superficie 2.580 m²): 4.812,48 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* En el plazo de cinco días a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

Sotragero, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2012/01 del ejercicio de 2012

El expediente 2012/01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio de 2012, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de julio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	119.617,42
7.	Transferencias de capital	7.200,00
	Total aumentos	126.817,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	88.833,00
8.	Activos financieros	22.984,42
9.	Pasivos financieros	15.000,00
	Total aumentos	126.817,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 18 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Con fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de 2 licencias de autotaxi para el municipio de Valle de Manzanedo.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

N.º de registro de entrada: Recibo-2012-E-RC-00203. Empresa: Francisco Javier Moyano Cantalapiedra.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Manzanedo, a 18 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2012, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de varios solares municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

Dirección de internet del perfil de contratante: www.villayernomorquillas.es

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de solares urbanos.

– Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

– Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de mayo de 2012.

3. *Tramitación y procedimiento:* Enajenación por subasta seleccionando al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.

4. *Presupuesto base de licitación:*

– Solar 8: 18.875 euros.

– Solar 9: 37.800 euros.

– Solar 10: 11.250 euros.

5. *Adjudicación provisional:*

– Fecha: 25 de junio de 2012.

– Adjudicatario y precio de adjudicación:

- M.^a Antonia Izquierdo Ibeas, solar 8: 18.910 euros.

- M.^a Antonia Izquierdo Ibeas, solar 9: 42.010 euros.

En Villayerno Morquillas, a 25 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

Demandante/s: Bernabé Moreno Cuartango.

Demandado/s: Jesús Peña González, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernabé Moreno Cuartango contra la empresa Jesús Peña González, S.L. y Fogasa, sobre Etj 132/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia firme número 89/12, dictada por este Juzgado el 13 de febrero de 2012 en autos de P.O. 849/11 a favor de la parte ejecutante, Bernabé Moreno Cuartango, frente a Jesús Peña González, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.893,46 euros, en concepto de principal, más otros 233 euros y 389 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Peña González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 386/2012.

Demandante/s: Luis Enrique Francés Saiz.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Frangas, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 386/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Enrique Francés Saiz, contra la empresa Frangas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Cédula de citación

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 5 de marzo de 2013, a las 10:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.



Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndoles saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Frangas, S.L., en ignorado paradero, su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Burgos, a 16 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 97/2012 BL.

Demandante/s: Laura Muñoz Ramos.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Arfe Estética, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Laura Muñoz Ramos contra la empresa Arfe Estética, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 12 de julio de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 167/12 de fecha 20-4-12 a favor de la parte ejecutante, doña Laura Muñoz Ramos, frente a Arfe Estética, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.746,33 euros en concepto de principal, más otros 164,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 274,63 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0097/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arfe Estética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 436/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Fernando Martín Domingo.

Procurador/a: Sr/Sra. Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Abogado/a: Sr/Sra. David Pomar Requejo.

D/D.^a María Mercedes Robles Areños, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación de tracto 436/2012 a instancia de D/D.^a Fernando Martín Domingo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

«Finca de naturaleza rústica secano, finca de Fuentecén - número 7.587. IDUFIR: 09008000165133. Localización: Paraje Llanos. Denominación paraje: Llanos. Superficie terreno: Sesenta y nueve áreas. Linderos: Norte, finca 695; sur, finca 697; este, fincas 674 y 673; oeste, camino. Polígono 6 (actual 506), parcela 696. Inscripción 1.^a. Tomo 950, libro 44, folio 121. Fecha: 01/06/2006».

Actualmente, tras título de adjudicación en la Concentración Parcelaria de la zona de Fuentecén, la descripción registral de la finca es la siguiente: «Terreno dedicado a cereal-secano (actualmente es viñedo), finca número 696 del polígono 6 del Plano General de la Concentración Parcelaria (actualmente es polígono 506 de Catastro), de la zona de Fuentecén, que linda: Norte, finca 695 de Germán de la Fuente Pascual (actualmente de D. Fernando Martín Domingo); sur, finca 697 de Mario Gómez de Diego (actualmente D. Fernando Martín Domingo); este, finca 674 de José Laso Sualdea; y oeste, camino. Extensión: Sesenta y nueve áreas. Indivisible».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 10 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Burgos por la que se procede a la publicación oficial de resolución rectoral de fecha 13 de julio de 2012, dictada en procedimiento relativo a reclamación previa a la vía judicial laboral, ante la imposibilidad de notificación en domicilio.

Concurriendo causas no imputables a la Administración de las previstas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, se notifica mediante el presente anuncio resolución rectoral de fecha 13 de julio de 2012, por la que se inadmite la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta ante la Universidad de Burgos por doña Mirian Lancho García.

La interesada, o su representante, podrá solicitar copia de la resolución correspondiente compareciendo de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Universidad de Burgos, Asesoría Jurídica, Edificio Rectorado, calle Hospital del Rey, s/n, 09001 Burgos, o contactando a través del teléfono 947 25 87 87, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la citada resolución, que agota la vía previa a la judicial, la interesada podrá acudir a la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Burgos, a 16 de julio de 2012.

El Secretario General de la Universidad,
José María García-Moreno Gonzalo



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RANERA

La Presidenta de esta Comunidad de Regantes, convoca Junta General ordinaria en cumplimiento del artículo 19 bis del Convenio.

Lugar, día y hora de reunión: Sede de la Junta Vecinal de Ranera, el domingo 26 de agosto, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda y definitiva.

Orden del día:

1. – Relación de socios presentes y representados.
2. – Lectura y aprobación del acta anterior.
3. – Aprobar el estado de cuentas al día de la fecha.
4. – Elecciones a nuevos cargos en cumplimiento del artículo 12 del Convenio.
5. – Aprobar las cuotas de riego para el próximo ejercicio.
6. – Ruegos y preguntas.

En Ranera, a 18 de julio de 2012.

La Presidenta,
M.^a del Carmen Díez Fidalgo